



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes. (2014060797)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA
Y EL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y EL CONSUMO
QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA DE SEGURIDAD
EN MATERIA DE JUGUETES

En Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante también, el INCOEX), en su calidad de Presidente de dicho organismo, con domicilio a estos efectos en calle Antonio Rodríguez Moñino n.º 2-A, planta baja, 06800, Mérida y con NIF S-0611001I, nombrado para dicho cargo en virtud de Decreto 23/2012, de 10 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social.

Y de otra,

D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con fecha 26 de febrero de 2013, bajo el número 313 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-06427728, se encuentra domiciliada en Calle Dion Casio, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo

EXPONEN

PRIMERO. Que FUNDESALUD es una Fundación del sector público extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 62/2004 de 20 de abril, adscrita a la Consejería de Salud y Política Social en virtud de lo dispuesto por el Decreto 23/2012, de 10 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, y que tiene entre sus fines, entre otros, el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional.

FundeSalud está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDO. Que el Instituto de Consumo de Extremadura es un Ente Público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y adscrito a la Consejería de Salud y Política Social en virtud de lo dispuesto por



el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, cuyo objetivo es la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios. Para ello tiene encomendadas, entre otras funciones, velar para que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores incorporen la información y los requisitos de seguridad exigibles legalmente, para lo cual podrá suscribir acuerdos y convenios de colaboración con agrupaciones de carácter público o privado, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

En el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el INCOEX cuenta con un Laboratorio de Control de Calidad de Consumo que realiza análisis y ensayos sobre los productos presentes en el mercado al objeto de prestar apoyo técnico y científico para la aplicación y desarrollo de las Políticas de Protección y Defensa de los Consumidores.

TERCERO. Que por medio del Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, se efectúa la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2009/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes, que procede a revisar y mejorar algunos aspectos de la Directiva 88/378/CEE, sustituyéndola progresivamente por las normas contenidas en la misma y articula la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre la seguridad de los juguetes. En este ámbito habrá de tenerse en cuenta asimismo lo dispuesto por el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, que incorpora al ordenamiento jurídico español lo dispuesto en la Directiva 2001/95/CE, de 3 de diciembre de 2001.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 43 y 51 de la Constitución Española de 1978, así como de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de sanidad y consumo, debe destacarse el deber general de tutela de la salud pública que corresponde a los poderes públicos y a ésta Comunidad Autónoma en particular. Atañe por lo expuesto al ámbito de la salud asegurar el correcto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, en materia de seguridad, por parte de los juguetes que se comercializan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que del incumplimiento de las condiciones marcadas en la norma pueden derivarse severos riesgos para la salud de las personas y con el consiguiente impacto en el beneficio de la salud de consumidores tan vulnerables como es la población infantil.

CUARTO. Que interesa a FUNDESALUD y a INCOEX en el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas colaborar en un programa dirigido a asegurar la prevención y protección de la salud de los consumidores informando, asesorando y comprobando, mediante la realización de ensayos mecánico-físicos, que los juguetes comercializados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplen con la normativa de seguridad aplicable.

QUINTO. Que con fundamento en las razones expuestas anteriormente, FUNDESALUD y el INCOEX desean llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo de actuaciones que aseguren el cumplimiento de los fines descritos en los expositivos anteriores.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas de colaboración entre las entidades FUNDESALUD e INCOEX para llevar a cabo conjuntamente un proyecto de investigación y desarrollo dirigido a asegurar la prevención y protección de la salud de los consumidores, mediante la realización de ensayos mecánico-físicos con juguetes en el Laboratorio de Control de Calidad de Consumo adscrito al INCOEX. Dicha colaboración se llevará a cabo por medio del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por las partes suscribientes y realización de las tareas que se describen en el Proyecto de Actividades anexo al mismo.

El INCOEX y FUNDESALUD llevarán conjuntamente a cabo todas las actuaciones objeto del presente convenio, aportando ambas partes, cuantos documentos y datos le sean requeridos para la consecución de su objeto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Le corresponde a FUNDESALUD:

1. Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de I+D+i de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos. Concretamente, pondrá a disposición del Proyecto un Técnico de Laboratorio con la debida capacitación y experiencia, que se encargará de llevar a cabo las funciones previstas en el Proyecto de Actividades anexo al presente Convenio, y será supervisado y coordinado por el Equipo Investigador de FUNDESALUD.
2. Aportar a disposición del Proyecto el personal técnico encargado de la gestión económica administrativa del mismo, facilitando la infraestructura necesaria para la gestión, administración, seguimiento y justificación de los fondos económicos contemplados y destinados al proyecto, así como realizando todos los pagos asociados a los gastos de ejecución del Convenio.
3. Dirigir, organizar y gestionar el Proyecto en colaboración con el INCOEX.
4. Suscribir los seguros obligatorios que procedan en cobertura de las actividades realizadas.
5. Llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto con respeto a los procedimientos administrativos que le sean de aplicación.
6. Informar oportunamente al INCOEX de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquél.

B) Le corresponde al INCOEX:

1. Puesta a disposición de los espacios ubicados en las instalaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Consumo, sito en avda. Arroyo Valhondo, s/n., 10001 Cáceres para llevar a cabo la gestión de ensayos mecánico-físicos de los juguetes que sean objeto de estudio.



2. Realizar la aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el objeto del presente Convenio, en las condiciones y con el desglose previstos en la Cláusula Tercera del mismo.
3. Facilitar el acceso al personal técnico e investigador de FUNDESALUD a las instalaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Consumo para los fines exclusivamente relacionados con el objeto del Convenio.
4. Colaborar y coordinar junto a FUNDESALUD en la dirección y supervisión de los trabajos del personal investigador, así como en la dirección, organización y gestión del Proyecto.
5. Informar oportunamente a FUNDESALUD de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquélla.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

1. La cuantía económica destinada a la ejecución de las actuaciones descritas en el objeto del Convenio, cuya aportación corresponderá en su totalidad a INCOEX y que asciende a treinta un mil doce euros (31.012,00 €) se realizará mediante el abono a la cuenta número: 2100 7605 34 2200062511 titularidad de FUNDESALUD conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Expt.Gasto	F.F.	Programa Operativo/Tema Prioritario/Eje/Tasa Confinanciación	Importe €
2014	15.05.324A 641.00	200902039003	200902003000500	035	C.A.		31.012,00€
TOTAL ANUALIDAD							31.012,00€
IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN							31.012,00€

2. La financiación de la ejecución de las actuaciones contempladas en el objeto del presente Convenio estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

Las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros del INCOEX, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes. La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año y cuando alguna de las partes lo solicite, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido para órganos de tal naturaleza en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Semestralmente FUNDESALUD presentará ante la Comisión Mixta de seguimiento información sobre la marcha del proyecto que contendrá el grado de ejecución y los resultados obtenidos, así como una declaración de los gastos realizados con cargo a la aportación económica del INCOEX.

Sin perjuicio del anterior, la Comisión Mixta de seguimiento podrá encargar auditorías independientes para evaluar la marcha del proyecto, la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos y la correcta ejecución del gasto realizado.

La Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones relativas a cualquiera de las actuaciones contempladas en el presente Convenio que se planteen en su ejecución, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan variación del importe de la aportación total expresada en la Cláusula Tercera.

QUINTA. RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El régimen de pagos y justificación de las actuaciones contempladas en el Proyecto objeto de ejecución se realizará en cuatro pagos de un 25 % cada uno de ellos, previa presentación de facturas y justificantes de gastos acompañados de las respectivas transferencias bancarias.
 - Un primer pago de un 25 % del importe total, previa presentación por FUNDESALUD de los pagos y gastos, realizados por importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo pago de un 25 %, cuando se haya justificado gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad objeto del Convenio que constituyen el 50 % de la cantidad total concedida.
 - Un tercer 25 %, cuando se haya justificado gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad objeto del Convenio que constituyen el 75 % de la cantidad total concedida.
 - Último pago del 25 % restante del Convenio, previa justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados que constituyan el total de la cantidad concedida.
2. Documentación justificativa de los gastos objeto del Convenio:
 - a) Relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora. A la relación se adjuntarán el Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de la documentación acreditativa de su pago efectivo, correspondientes a los gastos previstos en el Convenio. Las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - b) Relación de los trabajadores contratados con indicación de las horas dedicadas al proyecto.



- c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en recibos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.
- d) A la finalización de la totalidad de las actuaciones contempladas en el Convenio, FUNDESALUD se compromete asimismo a efectuar entrega de una Memoria descriptiva y económica del proyecto.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las Partes firmantes del Convenio, en el ejercicio de su titularidad conjunta del resultado de las actuaciones de investigación desarrolladas en sede del mismo, podrán hacer uso de tales datos e informaciones y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible, Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y La Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), así como el nombre de los autores, contando previamente con el consentimiento de la otra parte. Ello sin perjuicio de la debida observancia de la normativa aplicable en materia de protección de la propiedad intelectual en el ejercicio de las citadas facultades.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del Convenio con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio de Colaboración no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2014 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar expresamente la prórroga del presente Convenio con el objeto de posibilitar el cumplimiento íntegro de los fines del mismo, cumpliendo una obligación de preaviso de dos meses anterior a su vencimiento.

NOVENA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.



- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

La resolución del presente Convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la sujeción a los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propios acuerdos y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio de Colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE
DE FUNDESALUD

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Fdo.: Javier Lorente Redondo

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

**ANEXO**

Presupuesto del Proyecto	
1.- Costes corrientes	6.100,00 €
1.1 Gastos diversos (administrativos, actos o jornadas de difusión, publicidad, publicaciones, reuniones, etc.)	4.500,00 €
1.2 Comité AENOR y jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas, cursos de formación.	1.600,00 €
2.- Ensayos Con el fin de reducir gastos y seguir con la política de máxima eficiencia, productividad, eficacia, rapidez, Protección y Defensa de los Consumidores, en el ejercicio 2014, está previsto realizar los siguientes ensayos mecánico- físicos de juguetes: (El importe se obtiene por horas de trabajo que se van a dedicar a este ensayo y precio de materiales a fecha actual, siempre significando que los ensayos están sometidos a incertidumbres que pueden sobrevenir en el momento de su realización, así como, a la disponibilidad en el mercado de producto o de situaciones de mercado que obliguen a que las acciones tengan que reorientarse en aras a la protección de los consumidores).	13.555,00 €



PRODUCTO/ MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO	NORMA / PROCEDIMIENTO DE ENSAYO	IMPORTE		
Juguetes eléctricos	Marcado y etiquetado en juguetes eléctricos	UNE-EN 62115:2006 Apdo. 7	457,00		
	Forma geométrica de ciertos juguetes	UNE-EN 1-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.16, 8.33	234,00		
Juguetes	Cilindro de partes pequeñas	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.2	187,00		
	Bolas pequeñas	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.32.1 y 8.32.2	200,00		
	Accesibilidad de una parte o de un elemento	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.10	1456,00		
	Pesas de 25 kg y 50 kg	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo.8.21,8.23,	1650,00		



		8.26,8.18.2.a, 8.18.2.b y 8.18.3		
	Galga espesor	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.4.2.1, 8.25,8.4.1.3	678,00	
	Caída	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.5	690,00	
	Impacto	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.7	1690,00	
	Imbibición	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.9	563,00	
	Acuidad de las puntas	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.16	516,00	
	Acuidad de bordes	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.11	1516,00	
	Estanqueidad de juguetes que contienen líquido	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.15	367,00	



	Espesor láminas de plástico	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.25	256,00		
	Determinación de la energía cinética	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.24.1 y 8.24.2	678,00		
	Ensayo de tracción	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.4	545,00		
	Símbolo gráfico de advertencia de edad	UNE-EN 71-6: 1995	424,00		
ARTÍCULOS PARA ALIMENTACIÓN LÍQUIDA	Piezas pequeñas	UNE-EN14350-1:2005 Apdo. 5.3	267,00		
	Ensayo galgas	UNE-EN14350-1:2005 Apdo. 6.6	234,00		
TRONAS PARA NIÑOS	Ensayo piezas pequeñas	UNE-EN 14988-2:2006 Apdo. 6.5	265,00		
TRONAS DE MESA	Ensayo partes pequeñas	UNE-EN 1272:1998 Apdo. 5.4	245,00		



DISFRACES Y ROPA INFANTIL	Ensayos cuerdas y cordones ajustables en ropa infantil y disfraces	UNE EN 14682:2008	297,00		
ALIMENTACIÓN	Ensayo Peso Neto, Bruto y Ecurrido	Métodos oficiales de análisis	140,00		
	PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN		13555,00		
FUNCIONES PRINCIPALES	ACCIONES	RESULTADO FINAL ESPERADO	CRONOGRAMA		
Investigación	Análisis e interpretación de resultados a diseño de experimental, búsqueda de artículos en bases de datos, análisis de productos que hay en el mercado, pruebas de laboratorio para determinar propiedades no declaradas de productos que hay en el mercado, informes técnicos de resultados y análisis estadístico experimental.	Solución a los problemas para aprobar o descartar métodos o tecnologías, en la realización de los diferentes análisis de productos infantiles, con el fin de verificar su óptima calidad.	Primer semestre 2014		11.357,00€



Innovación	Investigación para obtener resultados que pueden ser aplicados a nuevos procesos o productos, identificación de problemas que generen los productos en el mercado, las investigaciones que resulten ser positivas se convierten en fuentes de innovación,	Agregar valor a un producto y/o mejorar eficiencia dentro de un proceso.	Segundo semestre de 2014
Mejoramiento productos	Mejorar la calidad de los productos, analizar y hacer seguimiento de problemas frecuentes, análisis de aspectos a mejorar.	Corrección a errores, mejorar la calidad del producto.	Todo el año
Estudio de productos existentes en la Red de alerta. Estudio de accidentes infantiles.	Consulta en base de datos de la Red de Alerta online, estudio de estas, realizar alertas nuevas y conocer nuevas alertas.	Detectar productos no conformes, alertas y mejorar la eficacia del Laboratorio y los Agentes de Consumo	Todo el año
Ensayos a los productos con el fin de garantizar calidad de los mismos.	A través de ensayos de laboratorio, galgas, clinómetro, termohigrometro, cámara climática, pie de rey, balanza, reactivos, etc.	Para garantizar que los productos estén dentro de unos parámetros de calidad.	Todo el año



Optimización de procesos	Diseño experimental, seguimiento para identificación de errores frecuentes, corrección de errores frecuentes, aumentar la eficiencia del proceso sin incrementar drásticamente los costos, aplicar investigación al proceso para determinar factores que más afectan al proceso.	Reducción de costo, mejora de producción y/o seguridad.	Todo el año.	
Seguimiento no conformidades	Recepción, almacenamiento, análisis y seguimiento.	Remediar la no conformidad y prevenir que se vuelva a repetir	Todo el año.	
Tratamiento de residuos	Seguimiento de actividades, registro de tratamientos y almacenamiento.	Tratamiento de los mismos	Todo el año.	
Sistema de gestión de calidad	Reuniones comité de calidad de AENOR, implementación de disposiciones tomadas en comités, implementación y cumplimiento de Norma UNE EN 17025 en procesos de I&D. Elaboración de	Garantizar los estándares de calidad de los productos que llegan al Laboratorio.	Cuando estos sean convocados	



	procedimientos de calidad, manual de calidad, gestión de la calidad e implantación de la misma en el Laboratorio			
Desarrollo de proyectos, ensayos interlaboratorios.	Conformación de grupos de trabajo o individual, programación de actividades, seguimiento a cumplimiento de tareas, coordinar cooperación interprocesos, asignación de recursos, ejecución y entrega de metas, seguimiento al cumplimiento de metas y entrega al proceso final que se hará cargo.	Desarrollo de mejoras del proceso.	Uno el año.	
Fichas técnicas, hojas de seguridad, hoja técnica.	Actualización, compatibilidad de productos, propiedades fisicoquímicas, compuestos riesgosos, cuidados para protección personal.	Entrega de información técnica como MSDS y fichas técnicas a clientes.	Cuando sea necesario.	
Marcas y patentes.	Elaboración de un sello de calidad del Laboratorio INCOEX.	Registro de marcas, registro de patentes.		



COSTE	
TOTAL PROYECTO (IVA INCLUIDO)	31.012,00€

